

***DEGRADACIÓN DE LA
PROPIEDAD PRIVADA EN LA
VENEZUELA ACTUAL***

Antonio Canova González

Eventual promulgación de Ley de Propiedad Social

- Existencia de diversos proyectos de una Ley de Propiedad Social, que pueda servir de instrumento arbitrario, con la excusa de “*democratizar*” las empresas públicas, para eliminar la propiedad privada sobre medios de producción.
- Posibilidad de declaración legal de un fin de utilidad pública o interés social la conversión de empresas privadas al régimen de propiedad social.

Pretensión de hegemonía estatal sobre los medios de producción

Alocución del Presidente de la República en cadena de radio y televisión nacional, en fecha 8 de mayo de 2009, a la Clausura del II Congreso Nacional de Economía Social, realizado en el Teatro de la Ópera de Maracay, en el estado Aragua:

- *“La propiedad social debe imponerse, es sobre los medios de producción...”*.
- *“La tecnología, la mano de obra, la capacitación, la organización, las herramientas, las fábricas; todo ello debe ser propiedad del pueblo, de propiedad social”*.

Medidas públicas coactivas de sustitución del sector privado por entes públicos

A través de:

- Desconocimiento de la propiedad privada sobre tierras agrarias.
- Privación forzosa (expropiación) de empresas o medios de producción específicos invocando razones de utilidad pública o interés social.
- Declaratorias de reserva general a favor del Estado de actividades económicas hasta entonces abiertas a la libre empresa y desplazamiento, inmediato, del sector privado.

(vid. CANOVA GONZÁLEZ, Antonio; HERRERA ORELLANA, Luis Alfonso; ANZOLA SPADARO, Karina. *¿Expropiaciones o vías de hecho? La degradación continuada del derecho fundamental de propiedad en la Venezuela actual*". Caracas: FUNEDA, UCAB, 2009, 259 p.)

Desconocimiento de la propiedad privada sobre tierras agrarias

- **Declaración del Presidente de la República en Programa "Aló Presidente", de 10 de mayo de 2009:**

"La tierra no es privada es propiedad de la nación, es como el petróleo. La tierra por naturaleza es de todos, como el río, el aire, eso hay que tenerlo claro. No hay tierras privadas, iyo así lo digo! En Venezuela no hay tierras privadas. Aquí nadie es dueño, itodos son ocupantes!"

Desconocimiento de la propiedad privada sobre tierras agrarias

- “*Rescates administrativos*” de tierras agrarias, a pesar de tener los propietarios documentos públicos debidamente registrados. Se ha exigido prueba imposible de mostrar la sucesión o traslación de la propiedad hasta 1.848 y antes.
- Al menos 2.500.000 Hectáreas han sido “*rescatadas*” por el gobierno.

Privación forzosa (expropiación) de empresas o medios de producción específicos invocando razones de utilidad pública o interés social

- Medidas de privación forzosa contra empresas particulares y determinadas, fundamentadas en reactividad económica, protección de los trabajadores, fines “*estratégicos*”, seguridad alimentaria.
- Al menos 13 empresas han sido tomadas por el gobierno nacional a través de esta vía forzosa.
- Ninguna ha cumplido las garantías constitucionales de la expropiación, como justificaciones racionales, sentencia firme que avale la medida, valoración de la empresa de modo objetivo y justo, y pago efectivo y previo de la indemnización antes de la toma de posesión por el Estado.

Declaratorias de reserva general a favor del Estado de actividades económicas hasta entonces abiertas a la libre empresa

Reserva a favor del Estado, a través de leyes nacionales, del sector cementero (3 empresas afectadas), siderúrgico en la Región de Guayana (SIDOR y sus filiales), de distribución y comercialización de combustibles (al menos 1.100 empresas afectadas) y de empresas conexas a la actividad primaria de hidrocarburos (por ahora, 108 empresas, algunas extranjeras).

Declaratorias de reserva general a favor del Estado de actividades económicas hasta entonces abiertas a la libre empresa

Para la sustitución de las empresas privadas que ejercían esas actividades económicas no se han cumplido las garantías constitucionales del derecho de propiedad:

- La justificación ha sido cuestionable (en cuanto a las contratistas de PDVSA, que no estuvieron dispuestas a rebajar hasta en un 40% las acreencias en su contra).
- No se inició juicio ni ha habido sentencia firme que validará la acción estatal.
- No se valoró de modo objetivo el precio de las empresas afectadas (desconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, precio de mercado o reposición).
- No se pagó efectivamente el precio a los accionistas antes de la toma coactiva de la empresa por el Estado venezolano.

Regulación de la empresa privada de forma excesiva, poco precisa, injusta y amenazante

- Regulaciones arbitrarias de diferentes sectores económicos, como el bancario y financiero, telecomunicaciones, de la construcción, agroalimentario, entre otros.
- Por ejemplo: control de precios de la mayoría de productos alimenticios desde hace 6 años, sin actualizaciones periódicas (a pesar de enorme inflación acumulada), con obligaciones de producir ciertos alimentos a pérdidas y con la amenaza de ser intervenidas las industrias que no puedan cumplir la más pequeña exigencia legal o reglamentaria.

Falla del Estado de Derecho venezolano que ha permitido esta actuación gubernamental arbitraria e inconstitucional

- Evidencias contrastadas de la total falta de independencia e imparcialidad del Poder Judicial venezolano.
- Estadísticas de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia venezolano demuestran que en las controversias contra los particulares el Estado venezolano normalmente sale victorioso

(vid. CANOVA GONZÁLEZ, Antonio. *“La realidad del contencioso administrativo venezolano”*. Caracas: FUNEDA, 2009, 178 p..)